



INFORME DE SECRETARIA: Norcasia, Caldas, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Conforme al auto calendado 19 de octubre hogaño, se requirió al apoderado de la parte demandante, para que aclarara la petición incoada el 11 del mismo mes, donde solicitó la suspensión de la diligencia de secuestro a realizarse dentro de este asunto.

2.- A la fecha el profesional no ha atendido el llamado del despacho.

Pasa a despacho de la señora Juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. Juzgado: 2022-00055

En vista de que el apoderado de la parte demandante no ha atendido el llamado que este judicial le hiciera mediante auto adiado 19 de octubre de 2022, el despacho en esta oportunidad lo requiere por segunda vez, para que aclare el escrito allegado el 11 de octubre determinando lo siguiente:

a.- Si con el memorial arrimado, solo pretendía la suspensión de la diligencia de secuestro que se había programado para el día 12 de octubre de 2022.

b.- Si se efectuó el pago total de la obligación cobrada, tal como lo mencionó en el escrito allegado en esa data, debe allegar los presupuestos de dicho acto, tal como lo regula el artículo 461 del estatuto general del proceso.

En vista de que este es el segundo llamado al togado, por secretaría envíese el presente auto al correo electrónico del apoderado, para que en el término de la distancia se pronuncie al respecto.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA